

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SE ACLARA LA RESOLUCION No.3493 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2005**

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA (SEGÚN DECRETO MUNICIPAL 834 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2016) en ejercicio de la delegación otorgada por el señor Alcalde Municipal mediante el Decreto 000423 del 23 de mayo de 2023 artículo séptimo numeral 2 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el municipio de Pereira con Nit 891480030-2, mediante resolución N°.3493 del 20 de octubre de 2005, debidamente registrada en la matrícula inmobiliaria N°.290-136313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, transfirió a título gratuito un lote de terreno distinguido con la nomenclatura urbana **CARRERA 11 No.83-18 localizado en el BARRIO MATECAÑA**, del área urbana de la ciudad de Pereira, a favor de los señores **WILMAR ALEXANDER COLORADO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N°.18.512.690 expedida en Dosquebradas (Rda), **DIDIER GIOVANNY COLORADO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N°.18.515.385 expedida en Dosquebradas (Rda), **JHON JAIRO COLORADO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N°.75.039.299 expedida en Anserma (Cds), **JIMMY ARLEY COLORADO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N°.9.872.827 expedida en Pereira (Rda) y **CARLOS ALBERTO BUITRAGO RAMIREZ** quien se identificaba con tarjeta de identidad N°.MXVO253976 expedida en Pereira (Rda) hoy con cédula de ciudadanía No.1.004.736.679 expedida en Pereira, cuyos linderos, área y demás especificaciones se encuentran claramente detallados en la citada resolución N°. 3493 del 20 de octubre de 2005, expedida por la extinta Secretaría de Gestión Inmobiliaria de la alcaldía de Pereira.

Que al realizar la elaboración de la resolución 3493 del 20 de octubre de 2005, en el PARRAFO DOS DEL CONSIDERANDO y en el ARTICULO PRIMERO de la parte RESOLUTIVA, se incurrió en los siguientes errores: **1: Se digitó erróneamente el nombre del señor WILMAR ALEXANDER COLORADO RAMIREZ, quien aparece en su documento de identificación como WILLMAR ALEXANDER COLORADO RAMIREZ. 2: Se digitó erróneamente el nombre del señor JHON JAIRO COLORADO RAMIREZ quien aparece en su documento de identificación como JOHN JAIRO COLORADO RAMIREZ.**

Que en las actuaciones públicas y jurídicas de los particulares se confronta su nombre con el que aparece en su documento de identificación.

Que se hace necesario proceder a la aclaración de la resolución No. 3493 del 20 de octubre de 2005, expedida por la extinta Secretaría de Gestión Inmobiliaria de la alcaldía de Pereira, teniendo en cuenta que la administración municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura viene adelantando el proceso de enajenación voluntaria directa para la adquisición de predios en el barrio Matecaña, solicitud de aclaración que se hace mediante oficio radicado con el No.44977 del 14 de agosto de 2023.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SE ACLARA LA RESOLUCION No.3493 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2005**

Por lo anteriormente expuesto, este despacho

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Aclarar el párrafo 2 del considerando de la resolución No. 3493 del 20 de octubre de 2005, el cual quedará así: .....

CONSIDERANDO..

Que los señores **WILLMAR ALEXANDER COLORADO RAMIREZ, DIDIER GIOVANNY COLORADO RAMIREZ, JOHN JAIRO COLORADO RAMIREZ, JIMMY ARLEY COLORADO RAMIREZ** y **CARLOS ALBERTO BUITRAGO RAMIREZ** identificados con las cédulas de ciudadanía N°.18.512.690, 18.515.385, 75.039.299, 9.872.827 y 1.004.736.679 expedidas en Dosquebradas (Rda) las dos primeras, Anserma Caldas la tercera y Pereira (Rda) las dos últimas, son poseedores desde el 1 de abril de 2005, por cesión de los derechos que hizo María Nelly Ramírez Mesa mediante documento autenticado ante la notaría Segunda de Pereira del mencionado lote de terreno, sobre el cual se encuentra construida parte de su casa de habitación de interés social.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aclarar el artículo primero del resuelve de la resolución No. 3493 del 20 de octubre de 2005, el cual quedará así:

**ARTICULO PRIMERO:** Transferir a título gratuito a favor de los señores **WILLMAR ALEXANDER COLORADO RAMIREZ, DIDIER GIOVANNY COLORADO RAMIREZ, JOHN JAIRO COLORADO RAMIREZ, JIMMY ARLEY COLORADO RAMIREZ** y **CARLOS ALBERTO BUITRAGO RAMIREZ** identificados con las cédulas de ciudadanía N°.18.512.690, 18.515.385, 75.039.299, 9.872.827 y 1.004.736.679 expedidas en Dosquebradas (Rda) las dos primeras, Anserma Caldas la tercera y Pereira (Rda) las dos últimas, de estado civil todos solteros, un bien inmueble identificado con la ficha catastral No.01-07-0287-0109-000 con un área aproximada de 22.16 m<sup>2</sup>, localizado en el barrio Matecaña Carrera 11 No.83-18 y cuyos linderos actualizados por desenglobe efectuado mediante escritura pública No.3677 del 27 de octubre de 1998 otorgada en la notaría Segunda de Pereira, son los siguientes: ### Por el Suroccidente que es su frente con la vía pública, antigua vía del tren en extensión de 3.79 mts. Por el Noroccidente con la casa lote #83-22 en extensión 5.82 mts. Por el Nororiente con continuación del lote #83-18 en extensión de 3.62 mts. Por el Suroriente con la casa lote #83-14 en extensión de 6.17 mts. Y sobre el cual tienen construida parte de su vivienda de interés social.

**ARTICULO TERCERO:** Se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SE ACLARA LA RESOLUCION No.3493 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2005**

Pereira, inscribir esta resolución de aclaración al folio de matrícula inmobiliaria N°. 290-136313.

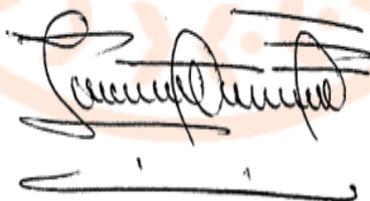
**ARTICULO CUARTO:** Todos los demás párrafos y artículos del resuelve de la citada resolución N°. 3493 del 20 de octubre de 2005, expedida por la extinta Secretaría de Gestión Inmobiliaria de la alcaldía de Pereira continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

**ARTICULO QUINTO.- Ordenar:** a la Oficina de Archivo Municipal expedir copia auténtica de este acto administrativo con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y, para el (los) beneficiario (s).

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACION:** El presente acto administrativo deberá notificarse personalmente a los beneficiarios adquirentes de conformidad con lo consignado en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Y Publicarse en la página web de la Alcaldía municipal [www.pereira.gov.co](http://www.pereira.gov.co)

**ARTICULO SEPTIMO -. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIAN ANDRES ESPAÑA PIÑEROS**  
Secretario De Vivienda Social

**02460179161459-3042705-006699132**

**Elaboró:** Redactor: Milvia Rosa Bedoya Gil / CONTRATISTA

**Revisó:** Maria Stella Suarez De Gutierrez / CONTRATISTA